

(1) Empresa «Agropecuarias Reunidas, S. A.», emplazada en Serrejon y Navalmodal de la Mata, provincia de Cáceres, novecientas veinte cabezas de ganado en las fincas «La Anguila» y «La Jara», de los términos municipales de Serrejon y Navalmodal de la Mata (Cáceres).

Empresa «Eduardo Hidalgo Suárez», emplazada en Olivenza, provincia de Badajoz, ciento ochenta y dos cabezas de ganado en la finca «Los Bayones», del término municipal de Olivenza (Badajoz).

(1) Empresa Cooperativa Agropecuaria «Romero Gorria», emplazada en Palacios de la Sierra, provincia de Burgos, ochenta cabezas de ganado para una tercera etapa en varias fincas del término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 7.948», emplazada en Villarrobledo, provincia de Albacete, doscientas noventa y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villarrobledo (Albacete).

Empresa «Lorenzo Mallada Lorient y Carmen Ezquerria Santafé», emplazada en Lanaja, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «El Jun-car», del término municipal de Lanaja (Huesca).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.882», emplazada en Cobolla y Carpio de Tajo, provincia de Toledo, cincuenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Carpio de Tajo (Toledo).

Empresa «Manuel Martínez Orenes y Manuel Martínez Ponce», emplazada en Beniel, provincia de Murcia, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Raigero de Beniel», del término municipal de Beniel (Murcia).

Empresa «Gonzalo Herguedas Herguedas», emplazada en Sotillo, provincia de Segovia, cien cabezas de ganado en la finca «La Alameda», del término municipal de Sotillo (Segovia).

Empresa «Manuel Martín Fernández», emplazada en Torrijos, provincia de Toledo, ciento sesenta y ocho cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «El Cerroncillo», del término municipal de Torrijos (Toledo).

Empresa «José Tous Boves», emplazada en Talavera, San Antolí y otros de los términos municipales de Lérida y Barcelona, doscientas cabezas de ganado para una cuarta etapa en varias fincas de los términos municipales de Talavera, San Antolí y Vilanova (Lérida), y Monmanéu y San Guin de Freixenet (Barcelona).

Empresa «Angel Citoler Fras», emplazada en Binaced, provincia de Huesca, cincuenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal en Binaced (Huesca).

Empresa «Maria Gundín Atemán», emplazada en Moraleja, provincia de Cáceres, ciento ochenta y dos cabezas de ganado en la finca «Pedriza de Arriba», del término municipal de Moraleja (Cáceres).

Empresa «José González García», emplazada en Boimorto, provincia de La Coruña, ciento ocho cabezas de ganado en la finca «Filgueira», del término municipal de Boimorto (La Coruña).

Empresa «Antonio Matéu Matéu», emplazada en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, setenta y dos cabezas de ganado en la finca «Can Fabregas», del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Empresa «Fundación San Eutiquio», emplazada en Gijón y Piloña, provincia de Oviedo, doscientas treinta y cinco cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Gijón y Piloña (Oviedo).

Empresa «Silvestre Pérez Viqueira», emplazada en Vilasantar, provincia de La Coruña, veintiocho cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Vilasantar (La Coruña).

Empresa «José María y Angel Oscoz Sesma», emplazada en Milagro, Navarra, ciento y una cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Milagro (Navarra).

Empresa «Mariano Pascual Gracia», emplazada en Monzón, provincia de Huesca, ochenta cabezas de ganado en una finca del término municipal de Monzón (Huesca).

Empresa «Miguel Granado Sánchez», emplazada en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, doscientas setenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Empresa «Bartolomé Vazquez Masa», emplazada en Trujillo y Don Benito, provincias de Cáceres y Badajoz, quinientas ochenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Trujillo y Don Benito (Cáceres y Badajoz).

Empresa «Juan Suarez Sánchez», emplazada en Marchena, provincia de Sevilla, cuarenta y ocho cabezas de ganado en la «Finca Rancho de Caravaca», del término municipal de Marchena (Sevilla).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 5.105», emplazada en Sieteiglesias de Torres y Berrocal de Salvatierra, provincia de Salamanca, doscientas nueve cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Sieteiglesias de Torres y Berrocal de Salvatierra (Salamanca).

Empresa «Miguel Gornals Mulet», emplazada en Esporlas, provincia de Baleares, setenta cabezas de ganado para una tercera etapa en la finca «Ses Planes de Canet», del término municipal de Esporlas (Baleares).

Empresa «Raimundo Pérez Casado», emplazada en La Carolina y Guarromán, provincia de Jaén, ochenta y tres cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de La Carolina y Guarromán (Jaén).

(1) Empresa «Videlsa, S. A.» (a constituir), emplazada en Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real, ciento treinta y siete cabezas de ganado en la finca «Nueva Retama», del término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

Empresa «Alfonso Bascón García», emplazada en Antequera, provincia de Málaga, ciento ochenta y cuatro cabezas de ganado en la finca «El Tarajo», del término municipal de Antequera (Málaga).

(1) Empresa «Valloparada, S. A.», emplazada en Tordera, provincia de Barcelona, cincuenta y cuatro cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «C'an Serra», del término municipal de Tordera (Barcelona).

Empresa «Concepción Ulzurrun Pejenaute», emplazada en Milagro, provincia de Navarra, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Milagro (Navarra).

Empresa «Martín Aramburu Galpasoro», emplazada en Ribas de Campo, provincia de Palencia, ciento ochenta y tres cabezas de ganado en la finca «Becerrilejos», del término municipal de Ribas de Campo (Palencia).

Empresa «José Canelada Martínez», emplazada en Trujillo, provincia de Cáceres, setenta y tres cabezas de ganado en la finca «Rongilejo», del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Empresa «Ibón Aizabaldetrecu Arruti», emplazada en Guetaria, provincia de Guipúzcoa, cuarenta y cinco cabezas de ganado en la finca «Iturriegui», del término municipal de Guetaria (Guipúzcoa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. \*Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**19267 BANCO DE ESPAÑA**  
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,594	57,764
1 dólar canadiense	58,555	58,786
1 franco francés	12,043	12,091
1 libra esterlina	133,485	134,110
1 franco suizo	19,331	19,421
100 francos belgas	146,456	147,263
1 marco alemán	21,638	21,742
100 liras italianas	8,697	8,738
1 florin holandés	21,169	21,271
1 corona sueca	12,862	12,929
1 corona danesa	9,353	9,396
1 corona noruega	10,372	10,422
1 marco finlandés	15,108	15,191
100 cheques austríacos	304,810	307,337
100 escudos portugueses	222,327	224,718
100 yens japoneses	19,385	19,485

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio, con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**19268 RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Gabet de la Conca y Llimiana, de la provincia de Lérida, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Gabet de la Conca y Llimiana, de la provincia de Lérida, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Gabet de la Conca.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase II.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**19269** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro (V-1.272) y Haro y Pradoluengo (V-987).*

«Empresa Uzquiza, S. A.», solicitó a su favor los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro (V-1.272) y entre Haro y Pradoluengo (V-987), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Esteban Urquiza Escolar.

Esta Dirección General, en fecha 31 de julio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.163-A.

**19270** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Briviesca (V-110) y entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada con Hijuela (V-351).*

«Empresa Uzquiza, S. A.», solicitó a su favor los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Briviesca (V-110) y entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, con Hijuela (V-351), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Esteban Urquiza Escolar.

Esta Dirección, en fecha 31 de julio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.164-A.

**19271** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz», en el término municipal de Rena (Badajoz). Tramo 9.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Rena el próximo día 4 de octubre, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que

abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1: Don Esteban Casilla Lozano.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.061-E.

**19272** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Tramos 0 y 9.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el próximo día 4 de octubre, a las trece horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

*Tramo 0*

Finca número 1: Finca Encomienda. «Comercial Abengoa».

*Tramo 9*

Finca número 1: «Viveros Castilla, S. A.»

Finca número 2: Herederos Llano Puente Santacruz.

Finca número 3: Don Antonio Casilla Pajuelo.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.062-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19273** *ORDEN de 2 de septiembre de 1974 por la que se habilitan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica a los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación Y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;